

ORDENANZA Nº: 2301/03.-

Ramallo, 2 de diciembre de 2003

VISTO:

Que en el partido de Ramallo existen Parcelas de terreno con muy buena ubicación, sobre los cuales hasta el presente no han podido ser ubicados titulares dominiales, a quienes reclamarles el pago de las deudas que tales inmuebles generan en virtud de la falta de pago de las Tasas Retributivas de Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en tales condiciones, podemos destacar la existencia de un lote de terreno ubicado en la Manzana 4 de la Ciudad de Ramallo;

Que en la Parcela de terreno, se encuentra emplazada una construcción que sirve de vivienda única y asiento del grupo familiar a la vecina **CORREA, Pilar Casilda**, de la localidad de Ramallo por lo que se torna necesario arbitrar los medios necesario tendientes a proceder la entrega definitiva del bien en cuestión;

Que a dicho grupo familiar se encuentra constituido por cuatro integrantes, uno de los cuales es un hijo menor de edad, discapacitado;

Que gestiones realizadas, en procura de dar solución definitiva a la problemática planteada inició un estudio de título sobre el inmueble, lo cual le permitió saber que el titular de dicho lote es desconocido;

Que las actuaciones realizadas hasta el presente, deben ser perfeccionadas a través de los instrumentos legales que posibiliten extender a eventuales ocupantes la titularidad del respectivo dominio;

Que de tal manera, se cumple con el fin social que proclaman las nuevas normas dictadas en relación al uso de la tierra en la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio incorporando nuevos vecinos frentistas a su padrón de contribuyentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **UTILIDAD PÚBLICA** y sujeto a expropiación, al inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo, identificado Catastralmente como **CIRC. II – SECC. A – Quinta 4 – Parcela 4a – Partida 4920**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande la expropiación del inmueble cuya nomenclatura catastral detalla el Artículo precedente, estará a cargo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El dominio será transferido a la Municipalidad de Ramallo y ésta a su vez habrá de transferirlo a los beneficiarios que en la actualidad han emplazado su inmueble en el Lote en cuestión.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y los actos jurídicos que resultaren necesarios para hacer efectiva la expropiación, de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2003.-----